

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN NO GUBERNAMENTALES PARA
MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

MARCO ANTONIO SALGUERO ORELLANA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN NO GUBERNAMENTALES PARA
MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARCO ANTONIO SALGUERO ORELLANA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal:	Lic. Alberth Clinton White Bernard
Secretaria:	Licda. María Esperanza Abac

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Edgar Mauricio García Rivera
Vocal:	Lic. Jaime Enesto Hernández Zamora
Secretario:	Lic. Ronald David Ortíz Orantes

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 28 de mayo de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARCO ANTONIO SALGUERO ORELLANA, con carné 200818524,
 intitulado LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD CAPITAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 12 / 05 / 2016

Asesor(a)

(Firma y Sello)

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



Lic. Otto Rene Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



Guatemala, 01 de agosto del año 2016

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Distinguido Licenciado:

Le informo que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, procedí a la asesoría del trabajo de tesis del bachiller Marco Antonio Salguero Orellana, que se denomina: **“LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD CAPITAL”**. Después de la asesoría encomendada, le doy a conocer lo siguiente:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico, además el ponente utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo. Los métodos que se emplearon fueron: analítico, con el que se señala la violencia intrafamiliar; el sintético, indicó sus características; el inductivo, dio a conocer su regulación legal, y el deductivo, estableció la problemática de actualidad. Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: fichas bibliográficas y documental.
2. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los fundamentos jurídicos que informan la importancia de crear centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar.
3. El tema de la tesis es una contribución científica y técnica de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde el ponente señala un amplio contenido relacionado con el tema investigado. Se modificó el título quedando de la siguiente manera: **“LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN NO GUBERNAMENTALES PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**.
4. En relación a la conclusión discursiva de la tesis, la misma se redactó de manera sencilla y de fácil comprensión. Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. Al sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización; siempre bajo el respeto de su posición ideológica. Se hace la aclaración que entre el asesor y el sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.



Lic. Otto Rene Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805

La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



Lic. Otto René Arenas Hernández
Asesor de Tesis
Colegiado 3,805





USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de agosto de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARCO ANTONIO SALGUERO ORELLANA, titulado LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN NO GUBERNAMENTALES PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

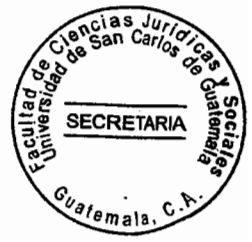
RFOM/srrs.

Two handwritten signatures are present. The first signature is on the left, and the second is on the right, overlapping the first. To the right of the second signature is a circular stamp of the Faculty of Law and Social Sciences, University of San Carlos of Guatemala, with the word 'SECRETARIA' in the center. Below the second signature is another circular stamp of the Faculty of Law and Social Sciences, University of San Carlos of Guatemala, with the word 'DECANATO' in the center.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias por haberme permitido alcanzar una meta más, por sus infinitas bendiciones, por las fuerzas y sabiduría que día a día me da, por demostrarme que nunca me ha desamparado y por poner a las personas idóneas en mi camino.

A MI PADRE:

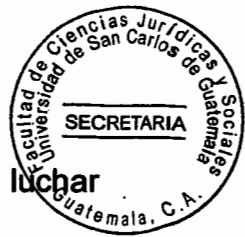
José Guillermo Salguero Girón (Q.E.P.D.), como un tributo a su memoria, gracias por los consejos, valores y enseñanzas, por mostrarme el camino correcto a seguir en la vida, por ser un excelente padre y mi ejemplo a seguir, es un orgullo ser tu hijo.

A MI MADRE:

Marilena Orellana Barrera, por todo su amor apoyo incondicional por estar siempre a mi lado aconsejándome, gracias.

A MIS HERMANOS:

Claudia, Guillermo, Jorge, Rebeca y Rosalyn, por su apoyo incondicional, gracias por creer en mí.



A MIS AMIGOS:

Por alentarme a nunca detenerme y **luchar**
por mis sueños.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos
de Guatemala en especial a la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales, por el
conocimiento adquirido y por convertirme en
un profesional del derecho.



PRESENTACIÓN

El tema de tesis que se desarrolló es referente a la creación de centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar y el mismo evidenció la necesidad de que se garanticen y resguarden los derechos de los menores de edad en la sociedad guatemalteca. Con la investigación realizada, se hace referencia a la compleja estructura jurisdiccional por parte de los diferentes actores y ello demuestra que los menores de edad no son atendidos en su calidad de víctimas, debido a las deficiencias de las leyes y de quienes se encuentran encargados de su resguardo.

Se llevó a cabo una investigación de naturaleza jurídica pública y que se enmarcó dentro del ámbito cualitativo. Se realizó tomando como muestra la ciudad capital durante el período de los años 2012-2015.

Los sujetos en estudio son los menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar y los centros de atención no gubernamental. El objeto de estudio del tema desarrollado dio a conocer la necesidad de crear dichos centros para la correcta atención de los menores de edad en atención a sus derechos, los cuales han sido severamente lesionados por la violencia intrafamiliar. El aporte académico señaló que con la creación de los mismos se logrará la efectiva tutela de los derechos de los menores de edad, atendiendo sus necesidades para el adecuado tratamiento de dichas víctimas en Guatemala.



HIPÓTESIS

La creación de centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar permitirá la existencia de una garantía y tutela de los derechos humanos y libertades fundamentales ante el sistema de justicia en beneficio de la niñez y el reconocimiento del tratamiento jurídico adecuado que se necesita para la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar, respondiendo con ello pronta y eficientemente a sus necesidades básicas.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con el desarrollo del tema la creación de centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar se logró comprobar la hipótesis presentada y se estableció la necesidad de la creación de los centros indicados, para darle solución a la problemática de las víctimas menores de edad maltratadas, así como también se pudo establecer la conceptualización teórica en torno a dicho fenómeno, analizando las dificultades que padecen los mismos para conseguir una eficiente tutela de sus derechos y necesidades, estudiando soluciones para el adecuado tratamiento de dichas víctimas.

Se siguieron los pasos de la investigación científica y se utilizó una metodología adecuada, tomándose como referencia una bibliografía actualizada que fue ordenada mediante el apoyo de las técnicas de investigación de fichas bibliográficas y documental. Por su parte, también con los métodos de investigación descriptivo, sintético, inductivo, deductivo, analítico y sintético se analizó y profundizó el conocimiento de la importancia de que sean creados centros no gubernamentales de apoyo a los menores víctimas de la violencia estudiada, para una ágil y efectiva solución de los conflictos existentes en relación a los mismos en la sociedad guatemalteca.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La institucionalidad y los menores de edad.....	1
1.1. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.....	4
1.2. Dirección de Bienestar Infantil y Familiar.....	4
1.3. Dirección de Tratamiento y Orientación de Menores.....	5
1.4. Dirección de Asistencia Educativa Especial.....	6
1.5. Secretaría de Obras Sociales de la esposa del Presidente.....	6
1.6. Ministerio de Gobernación.....	8
1.7. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	9
1.8. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	11
1.9. Ministerio de Educación.....	12
1.10. Ministerio Público.....	14
1.11. Procuraduría General de la Nación.....	15
1.12. Organizaciones no gubernamentales.....	17

CAPÍTULO II

2. Violencia y maltrato al menor de edad.....	19
2.1. Los menores de edad y la violencia.....	20
2.2. Menores de edad, violencia social y medios de comunicación.....	20



2.3.	Integración familiar y promoción social.....	21
2.4.	Definición.....	21
2.5.	Derechos y deberes.....	22
2.6.	Deberes estatales.....	22
2.7.	Interés del menor de edad y de la familia.....	23
2.8.	Tutelaridad.....	24
2.9.	Derechos inherentes.....	24
2.10.	Nivel de vida adecuado.....	25
2.11.	Maltrato al menor de edad.....	25
2.12.	Maltratos y agravios.....	25
2.13.	Obligaciones del Estado guatemalteco.....	26

CAPÍTULO III

3.	Menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar.....	29
3.1.	Antecedentes.....	30
3.2.	Conceptualización de víctima.....	32
3.3.	Investigación de los hechos y determinación de la autoría.....	34
3.4.	Prestación de ayuda a la víctima.....	34
3.5.	La víctima y la imposición de la pena.....	38
3.6.	Clasificación de las víctimas.....	40
3.7.	Derechos de las víctimas.....	42



CAPÍTULO IV

4.	Creación de centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala.....	45
4.1.	Conceptualización de violencia intrafamiliar.....	45
4.2.	Clases de violencia intrafamiliar.....	50
4.3.	Tipologías familiares.....	51
4.4.	Maltrato al menor de edad.....	53
4.5.	Violencia entre otros familiares.....	56
4.6.	Creación de centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar.....	59
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
	BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

La familia consiste en el núcleo de la sociedad y consecuentemente de la estabilidad estatal, siendo por ello que resulta de importancia llevar a cabo un estudio de los datos referentes a la violencia intrafamiliar contra los menores de edad, no únicamente debido a que con dicha violencia se ocasiona daño en su vida emocional y social, sino también por las repercusiones que se generan a los mismos como la desintegración familiar, problemas en los valores sociales e individuales, hasta llegar a la disolución del núcleo de familia, al ser la misma el lugar en donde el ser humano conoce los valores humanos, sociales, morales, culturales e inclusive aquellos con base a los cuales aprende a relacionarse socialmente y por ende es necesario que se creen centros de atención no gubernamental en beneficio de los menores de edad.

La labor primordial de la familia consiste en cuidar a los hijos y brindarles educación, así como ayudarlos a crecer tanto física como emocionalmente, consiguiendo con ello que los menores de edad puedan ser personas con individualidad y criterios auténticos, que les permita ser distintos de sus padres, hasta que logren llegar a la edad adulta y ser responsables y capaces de actuar de manera solidaria y creativa dentro de la sociedad guatemalteca y el entorno familiar.

Los objetivos de la tesis señalaron los diversos efectos de la violencia intrafamiliar en contra de los menores de edad, los cuales tienen un impacto tanto a nivel individual de la víctima como de la sociedad, siendo ello generador de una problemática pública y social que exige de intervención, debido a que su incidencia y gravedad necesita de forma inmediata de un tratamiento de prevención, educacional, formativo, policial y jurídico, entre otros.

Al hablar de un problema social como lo es la violencia intrafamiliar, se tiene que dar a conocer que la misma está latente en todos los estratos económicos, sin embargo, sus víctimas más comunes son los menores de edad. Pero, en relación al maltrato infantil se puede establecer que el mismo es un problema de elevada magnitud para el país.



Entre los factores que se presentan en la situación del maltrato al menor de edad se encuentran el del lugar cronológico de los hijos en la familia, debido a que en algunos casos ello es influyente en la forma en que son tratados por los padres.

El maltrato infantil es presentado como un problema de orden multifactorial debido a que en el mismo convergen distintos factores de orden individual, de personalidad y cultural. Es de importancia concientizar a los padres para que tengan una mayor responsabilidad hacia sus hijos, que se preocupen más por ellos, que lleven actividades con los mismos y que exista una adecuada interacción. Para desarrollar la corresponsabilidad entre las familias, sociedad y Estado, se tiene que motivar la protección, cuidado y apoyo a los menores de edad. Se necesita de un cambio profundo, que permita la transformación de los comportamientos tanto individuales como colectivos, creando una conciencia ciudadana respetuosa de derechos.

En el cambio se necesita una cultura institucional, tanto desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de las mismas instituciones, como de la forma en que se asumen las responsabilidades, siendo dicha situación necesaria para abordar la temática de la violencia intrafamiliar de los menores de edad. También, se tienen que implementar mecanismos garantes de eliminar perjuicios, costumbres, tradiciones y prácticas culturales que lleguen a la generación de violencia intrafamiliar en el hogar, siendo indispensable la creación de centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de la violencia en mención tal y como se comprobó con la hipótesis.

Se desarrollaron cuatro capítulos: el primer capítulo, señala la institucionalidad y los menores de edad; el segundo capítulo, indica la violencia y el maltrato de los menores de edad; el tercer capítulo, estudia a los menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar; y el cuarto capítulo, analiza la importancia de crear centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar. Se empleó la técnica documental y los métodos analítico, sintético y deductivo.



CAPÍTULO I

1. La institucionalidad y los menores de edad

La forma en que se define, concibe y conceptualiza la minoría de edad, tiene una clara correspondencia con la institucionalidad de la sociedad guatemalteca. La misma, se expresa a través de diversos planes, proyectos y programas, que se encargan de la promoción del tipo de ser humano que se busca llegar a formar, tanto para el presente como para el futuro. Ha sido pensada desde un marco referencial con una visión de carácter conservadora y autoritaria, permeada a partir de la doctrina relacionada con la seguridad nacional, que privilegia completamente la exclusión como respuesta al desacuerdo. Con dicha visión referida, se subyacen las necesidades, limitaciones y dificultades de ser menor de edad.

Los menores de edad son observados con escasos derechos y oportunidades y en su momento como aquellos que necesitan ser tratados o vueltos a orientar a través de mecanismos de coerción.

“Por su parte, la institucionalidad del país tanto pública como la no gubernamental, funciona con una visión poco democrática, en la cual se limita el autoritarismo y el papel coercitivo del Estado como un ente de control y de sujeción social. Dicho autoritarismo, se refleja con bastante frecuencia en la manera en la que muchas de las entidades de atención a los menores de edad prestan sus servicios. También, se refleja inclusive en



el diseño de muchas de ellas, las cuales, de manera fundamental atienden a los mismos y han sido pensadas como limitantes”.¹

En la sociedad guatemalteca, un elevado número de menores de edad habitan en instituciones tanto públicas como privadas, principalmente de carácter religioso. En relación a ello, se puede indicar que la acción institucional que se encarga de la orientación y protección de los menores de edad en riesgo social, es claramente transgresora de los derechos humanos establecidos constitucionalmente.

Entre las agravantes que se adicionan a dicha situación cabe hacer mención de:

- a) Tendencia reductora del papel que desempeña el Estado por obligación de la Constitución Política de la República de Guatemala, en relación al cumplimiento, esencialmente en las áreas de inversión social.
- b) La manera en la cual se le tiene que asignar el presupuesto correspondiente, en el cual se otorga privilegio a las asignaciones referentes a la defensa y seguridad, en relación al escaso presupuesto que haya sido asignado a las instituciones, programas o proyectos de carácter específico para los menores de edad guatemaltecos.
- c) El clientelismo existente que priva lo relacionado con la asignación de puestos, tanto en el sector público como privado y se refleja en que el proceso selectivo

¹ Monroy Peralta, José Guillermo. **Institucionalidad**. Pág. 26.



de las personas no sea transparente, ni objetivo, no pudiendo de esa forma asegurarse la idoneidad del personal.

- d) Poca inversión del Estado de Guatemala en cuanto a la formación de su recurso humano de orden institucional.
- e) Excesiva centralización de la toma de decisiones y concentración de los recursos tanto públicos como privados.
- f) Poca cobertura generalizada que involucra a los funcionarios públicos y otras personas, quienes hacen que los abusos de los recursos públicos se transformen en una práctica bien común a todos los niveles.
- g) Existencia de una corrupción generalizada en todos los sectores, la cual se encarga de involucrar a los funcionarios públicos y a otras personas, haciendo que el abuso impune de dichos recursos, se torne en una práctica común a cualquier nivel existente.
- h) Falta de mecanismos participativos en la supervisión, fiscalización y evaluación del quehacer de las instituciones estatales.

A continuación, se describen las distintas organizaciones que desde diversos sectores se encargan de atender y promover las distintas necesidades de los menores de edad en el país.



1.1. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Se encuentra bajo la dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala y está a cargo de la administración de los programas de bienestar social que lleva a cabo el Organismo Ejecutivo.

La misma, está integrada por cuatro direcciones que son: Dirección Administrativa, Dirección de Bienestar Infantil y Familiar, Dirección de Tratamiento y Orientación para menores (TOM), y dirección de asistencia educativa social (DAEE).

En la práctica, su estructura y funcionamiento no son coincidentes con la normatividad establecida. Además, son escasos los programas de prevención de la misma y el personal que trabaja en esas instituciones en su gran parte no ha recibido la capacitación adecuada, cuenta con un bajo nivel escolar y un presupuesto insuficiente frente a los requerimientos de los menores de edad.

1.2. Dirección de Bienestar Infantil y Familiar

Tiene por finalidad la ejecución de los programas de protección y resguardo de los menores de edad, así como la colaboración con los distintos órganos jurisdiccionales y todo aquello que tenga relación con las instituciones y establecimientos que se encuentran destinados a los menores que estén en situación irregular, así como la custodia, conducción y tratamiento de dichos menores de edad. Además, las



instituciones y establecimientos destinados a quienes tengan una conducta irregular buscan la adaptación de los mismos a la sociedad.

Tiene a su cargo una serie de guarderías, hogares, así como también cuenta con programas de recuperación institucional y de adopciones.

“Uno de los mayores problemas presentados por los centros de bienestar social para los menores de edad, radica en que los mismos ofrecen programas de atención únicamente por una demanda. Ello, quiere decir que las familias de los mismos tienen que hacerse presentes de forma espontánea, o bien haber sido recomendados por otras para así poder hacer efectivo el servicio”.²

1.3. Dirección de Tratamiento y Orientación de Menores

Se encarga de atender a la población menor de edad que ha transgredido la legislación. Sus centros están localizados en el perímetro metropolitano, lo cual quiere decir que si en el interior de la República guatemalteca se presentan casos de transgresión, los mismos tienen que ser referidos a nivel central, a efecto de que puedan ser posteriormente juzgados y sancionados.

De esa manera, las poblaciones son juzgadas en medios culturales que les pueden ser ajenos. La centralización del sistema es la que ocasiona que muchos menores de edad no puedan recibir visitas con frecuencia por parte de sus amigos y familiares, lo cual les

² **Ibid.** Pág. 90.



ocasiona serios problemas en lo que respecta a la desadaptación y desarraigo existentes. También, tiene que hacerse mención de las fugas y amotinamientos en los centros de reeducación, los cuales han sido constantes durante los últimos años. Se presentan un elevado número de denuncias de malos tratos, además que en los centros en mención, los procedimientos para ingresar no siempre son los mayormente adecuados.

1.4. Dirección de Asistencia Educativa Especial

Presta atención a los menores de edad que padecen de discapacidad mental. Pero, la cobertura del programa es mínima, debido a la existencia de limitaciones y de recursos, debido a que únicamente reciben menores de edad con problemas realmente severos.

Tiene además a su cargo, que se vele eficientemente por el cumplimiento de las normas del mismo y por la adopción de medidas que se encarguen de llevar la mayor eficacia de dicha protección.

1.5. Secretaría de Obras Sociales de la esposa del Presidente

Las acciones referentes a los programas de atención social son promovidos, coordinados y debidamente supervisados por la esposa del Presidente de la República, quien se encarga de su ejecución, mediante el apoyo de una Secretaría Ejecutiva. Los programas que se encuentran a cargo de la primera dama de la Nación, tienen por



finalidad brindar atención a grupos de población lesionados por las condiciones de pobreza extrema y violencia.

- a) **Hogares Comunitarios de Cuidado Diario:** en Guatemala se han creado hogares comunitarios con el objetivo del mejoramiento de las condiciones de los menores de edad, así como también de las madres trabajadoras en comunidades de situación de pobreza extrema.

El programa anotado, consiste en una estrategia empleada por el gobierno guatemalteco para el enfrentamiento directo a la pobreza, enmarcado dentro de una política de compensación social. Con el mismo, se busca el fortalecimiento de las comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema, capacitando para el efecto a señoras de la comunidad, para que se encarguen de prestar la adecuada atención en sus casas a determinado número de niños, a quienes les proporcionan alimentación, cuidado y atención preventiva de salud.

Con el programa, se ha demostrado una escasa capacitación de las prestadoras comunitarias de servicios y de quienes tienen a su cargo la capacitación de las mismas y consiste en un programa con una incidencia bien significativa en relación a una proporción de la población significativa.

- b) **Programa de Atención a Viudas y Huérfanos:** tiene como finalidad fundamental la atención de los casos de necesidad debidamente comprobada de viudas y huérfanos menores de edad, lesionados por el enfrentamiento armado interno,

sin que cuenten con los medios suficientes y necesarios de subsistencia y que **no** se encuentren beneficiados por los programas de ayuda con dicha finalidad.

1.6. Ministerio de Gobernación

En la sociedad guatemalteca, las fuerzas de seguridad civil se integran para velar por la seguridad nacional, para combatir el contrabando y la narcoactividad y para custodiar a los reos del país, siendo la Policía Nacional Civil (PNC), la encargada de velar por que no ocurran violaciones a los derechos de los menores de edad en la sociedad guatemalteca.

“Debido a las presiones actuales y del vandalismo, los elementos de los agentes policiales del país han tenido que ir variando sus formas de interacción con los menores de edad. Los logros han sido mínimos y en la actualidad se encarga de investigar las conductas de sus elementos”.³

Además, los cursos de capacitación destinados al fortalecimiento de los elementos policiales en la observancia y plena vigilancia del respeto de los derechos humanos han sido insuficientes y no han logrado su incursión en las prácticas institucionales.

De esa manera, todavía queda en entredicho la voluntad estatal en cuanto al Ministerio de Gobernación. Es de anotar, que las organizaciones que velan por la defensa y promoción de los derechos de los menores, cuentan con una gran labor de llevar a

³ Herrera Peña, María Guillermina. **Aproximación a la problemática de la niñez y juventud.** Pág. 76.



cabo para la fiscalización de las distintas acciones de los agentes policiales en cuanto a la protección de los derechos de los menores, teniendo que comenzarse con una amplia campaña de capacitación en el ámbito de sus garantías, encaminada a los agentes anotados.

Los organismos nacionales e internacionales defensores de los derechos humanos continúan considerando a las fuerzas de seguridad del Estado como los principales responsables de las violaciones a los derechos.

1.7. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Le es correspondiente el diseño, dirección, orientación y ampliación de las políticas en materia de trabajo y previsión social, aplicando las leyes relacionadas al trabajo, especialmente las que fijan y armonizan las relaciones existentes entre patronos y trabajadores, fijando y aplicando sueldos mínimos, analizando y creando mecanismos que se encarguen del mejoramiento de su vida y de labores y en general brindando protección a la mujer y al menor trabajador.

Debido a la diversidad de finalidades que tiene que cumplir de forma eficaz el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es esencial señalar que recibe uno de los presupuestos estatales más bajos, siendo consecuencia de ello que tenga un número escaso de inspectores para el cumplimiento de su vigilancia. Desde la fundación de los juzgados laborales, el número de tribunales para la ciudad capital ha permanecido sin alteración alguna, a pesar de que en el mismo tiempo la población económicamente activa ha



crecido considerablemente. También, ha aumentado el número de patronos que desatienden por completo las órdenes y sentencias dictadas por los tribunales, así como también los que incumplen las normas jurídicas, especialmente en cuanto a la organización sindical, la higiene y la seguridad, los salarios mínimos y la indemnización, constituyendo de esa manera una forma de impunidad en el trabajo.

En dicho contexto, es de importancia hacer mención de las empresas maquiladoras, debido a que un elevado número de las mismas no cumplen con las regulaciones laborales y en ellas existe maltrato infantil, sobreexplotación de la mano de obra, abuso de autoridad, bajos sueldos e incumplimiento de las prestaciones laborales, que son bien comunes en esta clase de empresas.

Un elevado número de las empresas maquiladoras en el país contratan una gran cantidad de menores de edad, con los cuales no cumplen las regulaciones laborales mínimas. Además, las mismas no permiten la sindicalización de los trabajadores, a pesar de ser un derecho regulado constitucionalmente.

Con la finalidad de asegurar la protección legal de los menores de edad en el trabajo, fue creada con apoyo internacional la Unidad de Protección al Menor Trabajador para así alcanzar los objetivos que a continuación se dan a conocer:

- a) Fortalecimiento de la protección al menor de edad trabajador dentro del marco legal vigente, impulsando para el efecto acciones contribuyentes en el trabajo y desarrollo integral.



- b) Difusión de los derechos laborales de los menores de edad trabajadores.
- c) Impulso de diversos programas educacionales y de recreación a la niñez trabajadora.
- d) Velar por la efectiva aplicación de los convenios internacionales y leyes de la Nación que resguarden y protejan los derechos de los menores de edad.
- e) Desarrollo de diversos mecanismos de coordinación interna a la institución y de mecanismos externos de tipo interinstitucional.

1.8. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

La referencia a la problemática de la salud y estructura social es innegable, toda vez que casi no existe otro indicador que refleje de manera sintética el nivel de desarrollo alcanzado por una sociedad, como lo es el estado de salud. Se hace notorio que la problemática de la salud de los menores de edad, tiene esencialmente que comprenderse en el seno mismo de la estructura social.

“La salud de los menores de edad del país, se encuentra vinculada a incorrectas condiciones de salud, mala nutrición, escaso nivel educativo y sobre todo a un limitado acceso a los servicios de salud”.⁴

⁴ **Ibid.** Pág. 109.



Existen distintos factores que son contribuyentes al constante empeoramiento de las condiciones de salud de los guatemaltecos, como la prevalencia de programas curativos y no preventivos, las largas distancias que se tienen que cubrir entre el lugar de residencia y el sitio en donde se encuentran ubicados los servicios de salud, las desigualdades relacionadas con la distribución geográfica de los servicios de salud y la concentración del presupuesto y de los servicios de mayor nivel de atención en la ciudad capital.

Por otra parte, existe un elevado índice de ineficacia en las acciones del sector salud, tipificadas en la mayoría de ocasiones por la incorrecta utilización de los servicios, sobrecarga en el nivel terciario y elevada concentración del presupuesto en los aspectos curativos.

1.9. Ministerio de Educación

El sistema educativo en la sociedad guatemalteca ha sido excluyente para las grandes mayorías. Tanto las políticas étnicas, como también las sociales del Estado guatemalteco son desfavorecedoras de los integrantes de las comunidades. La educación como parte del aparato ideológico del Estado, tiene un papel central para captar, desviar, desvirtuar y desarticular las fuerzas sociales concretas con proyectos de Nación divergentes. El sistema educacional se caracteriza por la implementación de métodos pedagógicos importados, los cuales son proclives del mantenimiento del orden económico y social que existe. Las deficiencias del sistema educativo del país, los métodos ortodoxos, contenidos curriculares antiguos, la concentración urbana de los



servicios educacionales y la baja cobertura son parte de un mecanismo de dominio y control de la sociedad que acentúa y reproduce las desigualdades sociales.

Los menores de edad no cuentan con un servicio educativo que dé seguimiento a la enseñanza comenzada en sus lugares de origen. Ello, consiste en uno de los factores que retrasan la escolaridad y una de las causas de que la edad sea superior al grado que se cursa.

Además, los problemas económicos familiares, en la mayoría de ocasiones son resueltos mediante el trabajo infantil y los mismos son también otro factor que obliga a la deserción escolar.

Las características del sistema educativo en el país son las que a continuación se dan a conocer:

- a) La cobertura en educación no responde a la verdadera demanda en todos los niveles educativos y los desequilibrios existentes son bastante notorios en comparación a los centros urbanos frente a las áreas rurales entre la situación de la niña frente a la del niño.**
- b) La atención educacional se encuentra por debajo de las necesidades que tiene la población y ello puede claramente observarse en las elevadas tasas de deserción, del ausentismo y de repitencia de grado, así como de material didáctico actualizado y una inadecuada formación de los maestros.**

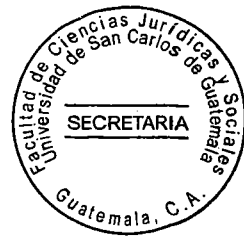


- c) **Dificultades financieras en la conformación y ampliación del sistema educativo del país.**
- d) **Niveles de analfabetismo bien elevados, especialmente en todas las áreas rurales del país.**

1.10. Ministerio Público

Es una institución con finalidades autónomas que se encarga de la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública. Tiene que velar por el estricto cumplimiento de las normas jurídicas del país. Sus funciones son las que a continuación se indican:

- a) **Investigación de los delitos de acción pública y promoción de la persecución penal ante los tribunales de justicia.**
- b) **Ejercicio de la acción civil en los casos previstos legalmente, así como llevar a cabo la asesoría a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de acuerdo a lo establecido legalmente.**
- c) **Dirigir a los agentes policiales y al resto de cuerpos de seguridad estatal en la investigación de los hechos delictivos.**
- d) **Preservación del Estado de derecho y del respeto a los derechos humanos.**



1.11. Procuraduría General de la Nación

Tiene a su cargo la personería de la Nación y la representación y defensa de las personas y de conformidad con la misma se representa de manera provisional a los menores de edad e incapaces, mientras los mismos no cuenten con impedimento legítimo de acuerdo a la legislación.

La misma se encarga de:

- a) Velar por el respeto de los derechos de los menores de edad.
- b) Resguardar la estricta aplicación de las normas jurídicas.
- c) Representar a los menores de edad que estén en una situación irregular y asumir la defensa legal.
- d) Acusar ante los tribunales de justicia ordinarios a las personas mayores de edad que hayan llevado a cabo actuaciones contrarias a la integridad personal de los menores de edad.

“A los órganos jurisdiccionales de menores de edad les es correspondiente conocer de todos los casos en los que un menor esté en una situación irregular, siendo su función aquella que se ejerce dictando las medidas tanto tutelares como educativas necesarias



para la readaptación y reincorporación de los menores de edad nuevamente a la sociedad".⁵

Los juzgados de menores tienen asignadas las funciones que a continuación se dan a conocer:

- a) Conocer los casos de los menores de edad que se encuentren en una situación irregular y dictar las medidas de protección que sean necesarias en resguardo de los mismos.
- b) Resolver de manera definitiva los procesos de menores de edad, acordando para el efecto las medidas legales.
- c) Promover la investigación de los casos de abandono, así como también de exposición al peligro y conducta irregular de los menores de edad.
- d) Certificar lo conducente para que el tribunal competente haga la averiguación de lo correspondiente e imponga la sanción que sea procedente, en el caso que el incumplimiento o la contravención.
- e) Actuar de igual manera si en el cumplimiento de sus funciones tiene conocimiento de la comisión de un delito que comprometa la salud, la educación o el bienestar de un menor de edad.

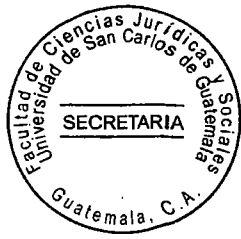
⁵ Bravatti Mota, Luisa Fidelina. *Intimidación y maltrato a la niñez*. Pág. 10.



1.12. Organizaciones no gubernamentales

Las organizaciones no gubernamentales han tenido un incremento a partir de los esfuerzos de asistencia y reconstrucción en el país. Han existido variaciones durante la época del conflicto armado. Algunas han desaparecido o bien se han retirado del país y otras han aparecido para la atención de las víctimas del conflicto.

Durante la última década a partir de la apertura política, se han abierto nuevos espacios para la creación y accionar de este tipo de instituciones. En el ámbito de la niñez y adolescencia han existido diversas organizaciones no gubernamentales que han sustituido o complementado el trabajo realizado por parte del Estado en distintos escenarios.





CAPÍTULO II

2. Violencia y maltrato al menor de edad

“La violencia en el país tiene diversas causas, consecuencias y formas de manifestación. Para una clara comprensión de su globalidad, se le tiene que estudiar desde diversos niveles referentes a la estructura social, que van desde lo más general, hasta las esferas particulares en los diversos estratos sociales y grupos de la población”.⁶

Al igual que en la mayoría de las sociedades, la historia de Guatemala se ha encontrado plagada de tensiones y de una serie de contradicciones, las cuales están íntimamente ligadas al sistema económico, de la riqueza y de los ingresos, así como del sistema político de dominación, excluyente de las grandes mayorías de la sociedad.

Las constantes manifestaciones populares de reivindicación de derechos tanto políticos como sociales, o sea, de democratización del sistema han sido eliminadas por regímenes autoritarios de gobiernos militares, e inclusive por aquellos con fachada democrática.

Además, los movimientos populares organizados rurales y urbanos, han sido víctimas constantes de represiones violentas, bajo la ideología de seguridad nacional y de prácticas contrainsurgentes.

⁶ Monroy. *Ob.Cit.* Pág. 80.

La persistencia y constancia de dichas tensiones ha alcanzado el más elevado grado de crisis políticas y sociales, específicamente con el apareamiento de los movimientos insurgentes. Además, los regímenes autoritarios han dado paso a regímenes con características civiles. Con ello, se presenta un clima de mayor apertura política, pero persisten las causas estructurales que nutren las tensiones sociales existentes.

2.1. Los menores de edad y la violencia

La niñez guatemalteca ha pasado a ser el blanco de la violencia. Además, las manifestaciones de violencia que lesionan a los menores de edad gravitan en causas y fines de distinta categoría y pueden ser políticos, intrafamiliares, disciplinarios y lucrativos. El grado de descomposición social ha trascendido hasta los más apartados lugares del país y a la vez ha alcanzado a la población de todas las edades y todos los niveles sociales. La explicación de la violencia actual en la sociedad guatemalteca, se puede encontrar en la rigidez de las estructuras del poder económico y político, o sea, en la exclusión de las grandes mayorías de la población y en el disfrute de los beneficios sociales y económicos, así como en la falta de espacios democráticos de participación ciudadana, lo cual es una situación que todavía persiste.

2.2. Menores de edad, violencia social y medios de comunicación

“Los medios de comunicación se encargan de cubrir las noticias que tienen relación con la violencia contra los menores de edad, pero la misma en la mayoría de ocasiones queda dentro de una información que no cuenta con un análisis en el cual se lleve a

cabo una adecuada reflexión. Un tratamiento serio y profundo de las noticias tiene que encargarse de incluir aspectos que puedan reflejar claramente las causas de esos fenómenos”.⁷

De conformidad con los medios de comunicación, especialmente la televisión y su influencia en la niñez, la calidad de los programas es bien poco formativa y pletórica de violencia de todo tipo.

2.3. Integración familiar y promoción social

La Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 1: "Objeto de la ley. La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca dentro de un marco democrático de irrestricto respeto a los derechos humanos".

2.4. Definición

La definición de niñez y adolescencia está regulada en el Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala: "Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niña o niño a toda persona desde su concepción hasta que cumple

⁷ Ovalle Gómez, Ludwing Manuel. **El menor de edad víctima de violencia**. Pág. 51.



trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad".

2.5. Derechos y deberes

La Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 3: "Sujeto de derecho y deberes. El Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que las que establece la ley, cuya interpretación no será extensiva".

2.6. Deberes estatales

Los deberes del Estado guatemalteco están regulados en la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 4: "Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación,



cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley".

2.7. Interés del menor de edad y de la familia

El interés del menor de edad y de la familia está regulado en la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 5: "Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, y cultural teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.

El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia".

2.8. Tutelaridad

La tutelaridad se encuentra regulada en el Artículo 6 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala:

"Tutelaridad. El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable.

El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

- a) Protección y socorro especial en caso de desastres.
- b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.
- c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas.
- d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia".

2.9. Derechos inherentes

La Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 8: "Derechos inherentes. Los derechos y garantías que otorga la presente Ley, no excluyen otros que aunque no figuren expresamente en él, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes. La interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Ley deberá hacerse en armonía con sus principios rectores, con los principios generales del derecho, con la doctrina y normativa internacional en esta materia, en la forma que mejor garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los tratados, convenios, pactos



y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala".

2.10. Nivel de vida adecuado

El Artículo 25 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Nivel de vida adecuado. Los niños, niñas y adolescente tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia".

2.11. Maltrato al menor de edad

La Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala estipula en el Artículo 29: "Comunicación de casos de maltrato. Los casos de sospecha o confirmación de maltrato contra el niño, niña y adolescente detectados por personal médico o paramédico de centros de atención social, centros educativos y otros deberán obligatoriamente comunicarlos a la autoridad competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales".

2.12. Maltratos y agravios

El Artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Maltrato y agravios. Todo

niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario".

2.13. Obligaciones del Estado guatemalteco

La Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala estipula en el Artículo 54: "Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

- a) **Abuso físico:** que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.
- b) **Abuso sexual:** que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.

- c) **Descuidos o tratos negligentes:** que ocurre cuando la persona o personas **que** tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.
- d) **Abuso emocional:** que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.

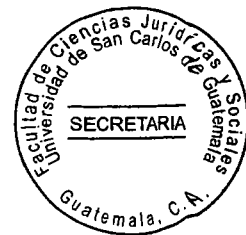
Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos".

El Artículo 76 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala establece: "Obligación estatal. Son obligaciones del Estado, a través de sus órganos competentes cuando exista amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia, las siguientes:

- a) **Velar** porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno.
- b) **Coordinar acciones e impulsar programas** que fomenten la unidad y estabilidad familiar, el civismo, identidad nacional, los valores morales, el respeto a los derechos humanos y el liderazgo para el desarrollo de la comunidad.



- c) **Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicadas a la atención de la salud, que tiendan a la prevención de enfermedades, brindando los insumos que sean necesarios. Para ese fin, deberá fomentar al máximo la participación de los niños, niñas y adolescentes, la familia y la comunidad.**
- d) **Impulsar y ejecutar, dentro de sus capacidades, en horarios adecuados, programas complementarios de educación para niños, niñas y adolescentes.**
- e) **Velar que se desarrollen actividades que brinden espectáculos populares, culturales y deportivos en las áreas urbano marginales y rurales del país y fomentar la práctica de éstos a través del Ministerio de Cultura y Deportes y las municipalidades.**
- f) **Establecer con participación comunitaria, programas de capacitación para el trabajo calificado de adolescentes que viven en extrema pobreza a efecto de brindarles una opción de superación económica.**
- g) **Velar porque los niños, niñas y adolescentes en orfandad, sean entregados inmediatamente a otros familiares, previa investigación, facilitándoles los trámites legales.**
- h) **Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, preparación para la protección y la vida en pareja, que inculquen la paternidad y maternidad responsables".**



CAPÍTULO III

3. Menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar

“La violencia intrafamiliar y el maltrato al menor de edad constituyen los fenómenos que originan estado de alarma en la sociedad guatemalteca, debido a que sus episodios van en aumento con el transcurrir del tiempo, originándose con los mismos una problemática generalizada y paulatina en la calidad de su vida, la cual se encuentra acompañada de una sensación de impotencia frente a la ciudadanía en general”.⁸

Los organismos públicos no han venido prestando por lo general, la suficiente dedicación a las víctimas para la adecuada atención de los derechos de los menores de edad afectados por la violencia intrafamiliar.

La problemática tiene que ser abordada haciendo referencia a las agresiones que se producen en el seno de las familias y de los menores de edad y en relación a lo que concierne a la administración de justicia, el clamor por una justicia efectiva, dentro de la prontitud y celeridad que exige la modernización, unida al hecho del aumento desmedido de casos y denuncias sobre violencia intrafamiliar y maltrato a menores de edad, ya que con ello se plantea urgentemente la necesidad de cambios de carácter urgente en la sociedad guatemalteca a quienes se encuentran encargados de dicha población tan vulnerable para el país.

⁸ Verdugo Villareal, Yohana Stefany. *Víctimas de violencia intrafamiliar*. Pág. 14.



3.1. Antecedentes

Para comenzar el estudio de la victimología, es de importancia anotar que la misma ha contado con poco interés y no se le ha otorgado la debida importancia a la víctima de un hecho delictivo.

Las ciencias jurídicas en general, se han encargado de centrar su atención de forma concreta en el delito y el delincuente, denotándose muy poco interés en la víctima, o bien su visión ha sido bastante superficial.

“El propio iusnaturalismo de la Escuela Clásica es irreconciliable con la existencia de supuestas diferencias cualitativas, entre los ciudadanos y ciudadanas que se perfilan correctamente en sus actuaciones y que se adhieren a las normas sociales de quienes viven en una constante anomia social, en la cual se presume hacen valer sus ideas”.⁹

La problemática pareciera encontrarse no tanto en la ignorancia de los hechos, sino en la falta de una atención urgente que tiene que rodear el estudio del criminal, lo cual debe ser abordado de una manera individual a pesar de que los protagonistas son víctima y victimario.

De esa manera, la víctima queda desamparada ante el hecho delictivo, lo cual no sucede con el victimario, debido a que el mismo es efectivamente estudiado,

⁹ Monroy. **Ob.Cit.** Pág. 126.



resguardado, clasificado, tratado e inclusive auxiliado por las normas jurídicas ya que se vela para que se les garantice un trato justo.

Es de importancia anotar la carencia actual de entidades encargadas de prestar atención a las víctimas o en su mayoría de casos, pasan desapercibidas o bien quedan en el anonimato, siendo el victimario quien atrae toda la atención del caso y quedan marcados en la historia.

“Es valedero hacer mención, en la mayoría de ocasiones, de la tardía aparición de la victimología a nivel de investigación para la resolución de hechos criminógenos, lo cual estriba en el hecho de que se tiene que llevar a cabo una identificación e idealización con el victimario, al tenerlo de forma inmediata, debido a que el criminal es tendiente a ser un sujeto sin contemplaciones y en la mayoría de ocasiones sin inhibición alguna”.¹⁰

Sin lugar a dudas, el Estado es el garante que puede y tiene el deber de mantener el orden mediante la implantación de normas creadas con dicha finalidad, pero desde otra perspectiva, la víctima puede significar en la mayoría de ocasiones, la credibilidad de un Estado en su misión de brindar protección y tutelar los intereses de una sociedad, máxime cuando la tasa de criminalidad aumenta y por ende el número de víctimas también, constituyéndose la prevención en el sostén vital para el mantenimiento del orden y la convivencia armónica dentro de dicho Estado, debido a que en caso contrario la víctima puede exigir al Estado una retribución por el abandono hacia ella.

¹⁰ Verdugo. Ob.Cit. Pág. 123.



Originalmente cuando surgió la victimología, no se tomó como fase de importancia la impartición de justicia, pero a través del tiempo y de los distintos delitos que también han evolucionado, ha ido tomando importancia de manera paulatina, procurando día a día su perfeccionamiento, siendo necesario para el efecto que la víctima se sienta respaldada en todo momento.

3.2. Conceptualización de víctima

“El término víctima es proveniente del vocablo latino *vincere* que es representativo del sujeto vencido. El mismo, ha evolucionado al punto que la victimología en sentido estricto o victimología empírica como también se le denomina, es referente a la criminología que lleva a cabo el estudio de la *víctima* y su relación con el autor del hecho de violencia”.¹¹

Además, toma en cuenta al menor de edad como toda persona que directa o indirectamente padece las consecuencias lesivas, patrimoniales, físicas o morales del hecho delictivo, dando margen a que por extensión, sean considerados al momento de la comisión de un delito y de la determinación de las personas a quienes lesiona, así como a una serie de menores de edad que tienen que ser tomados en consideración.

Lo anotado, resulta de importancia si se valora el hecho de que lo que se busca es la creación de un ambiente de confianza y seguridad tanto jurídica como social, reconociendo para el efecto los derechos de los menores de edad, lo cual de manera

¹¹ Castellanos de Ponciano, Eugenia Maritza. **Diagnóstico situacional de la víctima**. Pág. 50.



necesaria tiene que ser traducido en el acceso a justicia gratuita, expedita e ininterrumpida.

Las víctimas son aquellas personas que, individual o colectivamente han padecido algún perjuicio incluyendo el daño físico o mental, sufrimiento emocional, pérdida económica o deterioro substancial de sus derechos fundamentales, por medio de actos u omisiones en infracción de las leyes operantes, tomando en consideración aquellas que se encargan del establecimiento de prescripciones relacionadas con el abuso de poder.

La noción de lo que tiene que comprenderse por víctima y a quiénes lesiona la comisión de un acto violento, que como puede claramente observarse abarca una serie de personas que como bien se ha señalado, otorga margen a que puedan existir una serie de categorías que permiten tomarlas en consideración al momento de la determinación de los menores de edad que pueden ser incluidos en un concepto como el que se encuentra en estudio, y más concretamente, aquellas que la legislación reconoce como víctimas. Por norma general, cuando se hace referencia al término víctima, lo primero en lo que se piensa es en el conocimiento de una víctima directa que es aquella persona, física o jurídica que padece de manera directa la lesión sobre su persona o bien en cuanto a sus derechos. A dicho menor de edad que es quien padece de forma directa el mal ocasionado por la violencia intrafamiliar, sea o no perjudicado, es el sujeto pasivo de la violencia relacionada. También, en las diferentes legislaciones es conocido como ofendido.



La conceptualización de víctima, también tiene estrecha relación con la persona que de manera indirecta se convierte de esa forma, quien como resultado tiene que padecer las consecuencias del mismo. Entre otras palabras, a pesar de que las leyes empleen los términos perjudicado y ofendido, son mayormente amplios el de víctima que colige claramente con el concepto de ofendido, que es más amplio que el de perjudicado, de manera que aquél engloba a éste.

3.3. Investigación de los hechos y determinación de la autoría

La determinación de los autores y la investigación de los hechos acostumbra ser una expectativa que las víctimas buscan para su cumplimiento, cuando dichos extremos son desconocidos y queden al descubierto las circunstancias del mismo, el móvil del autor y los medios que fueron empleados.

Es muy probable, que ello sea mayormente intenso cuando más graveo o cuanto más gravemente haya lesionado al sujeto pasivo del delito. Inclusive puede ser predominante con bastante diferencia en relación a las exigencias de castigo y sanción para el o los culpables.

3.4. Prestación de ayuda a la víctima

Con ello, no se hace referencia al restablecimiento del orden jurídico y social que haya sido perturbado, tomado en consideración desde una perspectiva general el correcto



ámbito personal de la víctima, lo cual implica la obtención de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios, que hayan sido acordados con carácter definitivo.

El restablecimiento de la situación anterior del menor de edad previo a la violencia puede ser obtenida con la ayuda y apoyo de la reparación, la cual tiene que ser material y a su vez moral.

Entre las expectativas de las víctimas se encuentra que sean atendidas sus necesidades y ello tiene que llevarse a cabo a través de las instituciones gubernamentales, o bien también puede realizarse por parte de centros de atención no gubernamentales y del resto de la administración pública. El menor de edad que ha sido victimizado, aspira ver satisfechos sus intereses.

La observación cotidiana de las víctimas, en la realidad de cada día, señala la existencia de lo que se puede denominar un efecto multiplicador de los padecimientos, en caso de victimizaciones sucesivas, de manera que cuando sobrevienen nuevas situaciones de esta clase y un mismo menor de edad se encuentra nuevamente lesionado por la violencia intrafamiliar, se vuelven a padecer moral y psicológicamente daños en los mismos.

Son víctimas directas aquellas personas físicas que hayan padecido algún menoscabo físico, mental, económico, emocional o en general, cualquier puesta en peligro o lesión a sus derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violación a sus



derechos humanos, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los tratados internacionales de los que el Estado guatemalteco es parte.

También, cabe anotar que son víctimas indirectas aquellos familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima afectada de manera directa y que tengan una relación inmediata con ella.

En Guatemala existen medidas, mecanismos y diversos procedimientos para la atención a las víctimas diseñados, implementados y debidamente evaluados.

a) **Dignidad:** es un valor y derecho esencial que funciona como base y condición de todos los demás.

La misma, implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades que puedan presentarse por parte del Estado o de los particulares.

b) **Buena fe:** las autoridades son quienes están encargadas de la buena fe de las víctimas. Por su parte, los servidores públicos que tengan intervención con motivo del ejercicio de los derechos de las víctimas, no tienen que criminalizarla o responsabilizarla en ningún momento debido a su situación de víctima y tienen que proporcionarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el



momento en que sea requerido, así como también respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

- c) Debida diligencia: el Estado guatemalteco es el encargado de llevar a cabo todas las actuaciones que se necesitan dentro de un tiempo razonable para alcanzar el objeto de la legislación, especialmente en lo que respecta a la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral con la finalidad de que la víctima sea tratada y tomada en consideración como sujeto titular de derechos.**

- d) Enfoque debidamente especializado: se tiene que reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o bien con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, reconociendo para el efecto determinados daños que necesitan de una atención especial que responda claramente a las diversas particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.**

- e) Igualdad y no discriminación: en el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que hace referencia la legislación guatemalteca, las autoridades del país tienen que conducirse sin distinción alguna, exclusión o restricción de cualquier categoría, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier clase, género, edad, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o**



bien cualquier otra que tenga por finalidad o efecto la limitación o anulación del reconocimiento del ejercicio de los derechos y de la igualdad real de oportunidades de las personas.

Cualquier garantía o mecanismo especial tiene que fundarse en motivos de enfoque diferencial.

En virtud de la dignidad humana con la cual tiene que contar la víctima, todas las autoridades del Estado se encuentran bajo la obligación en todo momento de respetar su autonomía y a tener todas aquellas consideraciones que sean necesarias.

- f) **Máxima protección:** cualquier autoridad del gobierno tiene que encargarse del resguardo de la aplicación amplia de las medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos.

Las autoridades son las encargadas de prestar en cualquier momento, medidas para asegurar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, así como en cuanto a la intimidad de las víctimas.

3.5. La víctima y la imposición de la pena

“Las diversas características de la víctima, así como también sus relaciones con el victimario en cada caso son de carácter determinante, a efectos de la imposición de la

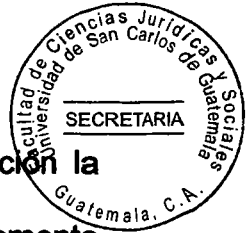


pena respectiva a quien cometió el ilícito, debido a que no se debe tomar en consideración únicamente el acto que haya sido perpetrado por el victimario, sino también la participación que haya podido tener la víctima durante el mismo”.¹²

En dicho orden de ideas, es de carácter necesario para efectos de la imposición de la pena correspondiente, tomar en consideración una serie de diversas características que hacen referencia a la víctima y sus relaciones con el victimario o perpetrador, como la edad de la víctima, género, vínculo de parentesco y la condición de carácter biopsíquica de la víctima, que determina la existencia o no de violencia intrafamiliar, así como de la existencia de agravantes.

- a) **Edad:** en relación a lo fundamental de la edad de la víctima para que se configure el delito, la misma viene otorgada en función del daño ocasionado al menor de edad, debido a la violencia intrafamiliar padecida.
- b) **Género:** la misma consiste en una variable que resulta ser de vital importancia, que ayuda a la determinación de si la violencia intrafamiliar fue cometida en contra del género femenino o masculino.
- c) **Vínculo de parentesco:** se toma en consideración como un agravante de la pena en la comisión de violencia intrafamiliar, en contra de quienes sean menores de edad.

¹² **Ibid.** Pág. 90.



- d) **Condición biopsíquica de la víctima:** es aquella que toma en consideración la incapacidad física o mental que pueda tener la víctima en un momento determinado, debido a que la coloca en una situación de completa vulnerabilidad que facilita claramente su victimización.

3.6. Clasificación de las víctimas

En relación a la clasificación de las víctimas, se tiene que atender la relación o grado de culpabilidad entre la víctima y el infractor, por una parte, y la forma en que el criminal elige a su víctima, por el otro lado.

- a) **En cuanto al grado de culpabilidad entre la víctima y el infractor:** se toma como punto de partida, las correlaciones que existen entre víctima y victimario desde el punto de vista de la culpabilidad de la víctima en el momento de la comisión del hecho.

El mismo, se encarga de resaltar claramente la existencia de tres grupos de víctimas, de acuerdo al grado de participación de las mismas en el hecho.

- b) **Víctimas que no tienen participación en la comisión del delito:** son las víctimas inocentes, quienes no provocan o participan en la comisión del acto delictivo del cual se es víctima. En dichos casos, se puede establecer que el infractor consiste en el principal protagonista en la comisión del hecho punible.



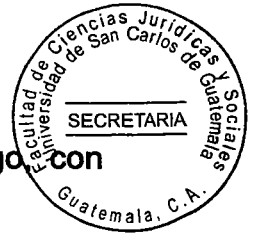
- c) **Víctimas que colaboran eficientemente en mayor o menor grado con el victimizador: entre las cuales están las víctimas provocadoras, víctimas voluntarias, víctimas por ignorancia y víctimas por negligencia.**
- d) **Con relación a si existe o no delito: en dicho grupo de víctimas el agresor puede finalizar convertido en víctima o quien señala ser víctima no lo es debido a que no existe victimización alguna.**
- 1) **Víctima agresora: consiste en el caso de la legítima defensa en que la víctima se defiende bajo la imposición al agresor, quien termina convertido en víctima del delito.**
 - 2) **Víctima simuladora: es referente a aquél menor de edad que simula ser víctima y acusa para el efecto a otra persona por el hecho supuestamente cometido.**
 - 3) **Víctima imaginaria: es quien cree ser víctima.**
- e) **Con relación a la forma en que el crimen elige a su víctima: se clasifica en víctimas indiferentes y víctimas determinadas. Las primeras, son los casos en los cuales el infractor no tiene una víctima definida y puede seleccionar a cualquiera, sin que exista intervención de ningún factor más que su imperante deseo de cometer un hecho ilícito. Las segundas, son las seleccionadas de conformidad con los intereses de la misma y de su victimario y se subdividen en víctimas resistentes y coadyuvantes.**



3.7. Derechos de las víctimas

Los derechos de las víctimas son los siguientes:

- a) Investigación efectiva y rápida que lleve a la clara identificación, captura, procesamiento y sanción, de forma adecuada, de todos aquellos que sean los responsables del daño ocasionado, para la reparación del mismo.
- b) Conocimiento de la veracidad de lo sucedido en cuanto a los hechos en que fueron violados sus derechos humanos, para lo cual la autoridad es la encargada de informar los resultados de las investigaciones.
- c) Trato humanitario y de respeto a la dignidad y a los derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, a través del personal de las instituciones que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas.
- d) Solicitar y recibir la ayuda, asistencia y atención de manera oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva, por el personal especializado en atención al daño padecido.
- e) Protección estatal, tomando en consideración el bienestar físico y la seguridad del entorno con respecto a la dignidad y privacidad de la víctima. Abarca el derecho a contar con medidas de protección eficientes cuando su vida, integridad



personal o libertad sean amenazadas o se encuentren en grave riesgo con motivo de su condición de víctima o del ejercicio de sus derechos.

- f) Verdad, justicia y reparación integral mediante los recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
- g) Solicitar, acceder y recibir de manera clara y precisa, cualquier información oficial que sea necesaria para alcanzar el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
- h) Ser escuchada por la autoridad correspondiente cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o bien en cualquier otra actuación relacionada.
- i) Reunificación familiar cuando debido al tipo de victimización establecida, su núcleo familiar se encuentra dividido.
- j) Participación en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral.
- k) No existencia de discriminación ni limitación alguna en sus derechos.
- l) Recibir el tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física, así como psicológica con el objetivo de alcanzar su reintegración a la sociedad.



- m) **Acceso a los mecanismos de justicia que se encuentren disponibles para la determinación de la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos.**

- n) **Tomar las decisiones informadas en relación a las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos de solución de conflictos.**

- ñ) **Expresar de manera libre sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias respectivas y que las mismas, en su caso, sean tomadas en cuenta en las decisiones que lesionen sus intereses.**

- o) **Recibir de forma gratuita la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tengan discapacidad auditiva, verbal o visual.**



CAPÍTULO IV

4. Creación de centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala

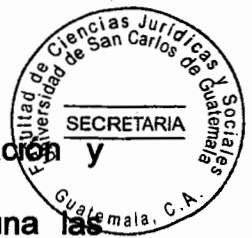
Dentro del proceso de evolución y desarrollo de la familia, de sus integrantes y de su propio sistema, pueden encontrarse distintas situaciones conflictivas y de crisis que traspasan su capacidad de respuesta, permitiendo un ambiente de interacción fundamentado en tensión dentro del grupo familiar, lo cual puede desencadenar en diversas conductas que se denominan violencia intrafamiliar.

4.1. Conceptualización de violencia intrafamiliar

“La violencia intrafamiliar es toda acción u omisión que está protagonizada por uno o varios integrantes de la familia, a otros parientes infringiendo daño económico, social, físico, psicológico o sexual”.¹³

Consiste en el resultado de la convergencia de un conjunto de diversos procesos complejos como la historia personalizada de cada integrante, el medio ambiente que origina tensiones, así como de los conflictos y valores culturales que lo que buscan es contar con motivaciones para el combate a las resoluciones violentas y por ello consiste en un producto de interacciones en las cuales confluyen factores de orden individual tanto del agresor, como también del receptor y del ámbito social, los cuales consisten

¹³ Armas Zebadúa, Carlos Amado. **Violencia intrafamiliar y los menores de edad**. Pág. 19.



en diversas circunstancias que se necesitan para la adecuada organización y establecimiento de las relaciones que permitan abordar de manera oportuna las desavenencias existentes.

La violencia encuentra sus raíces mediante la historia y es bien aguda y compleja. Se presenta en todos los niveles sociales, laborales, económicos, políticos e intrafamiliares. La misma, es tomada en consideración en todos los espacios como la calle, el hospital, la escuela, empresa y hogar. También, toma diversas formas como la psicológica, física, económica y verbal, lesionando a la niñez y juventud en su calidad de víctimas.

Por su parte, la violencia intrafamiliar consiste en un problema de origen multicausal que se asocia con diversos factores individuales, sociales, comunitarios y políticos. Entre los factores individuales cabe hacer mención del género, edad, nivel social, factores biológicos y fisiológicos, así como la utilización de alcohol y drogas y haber padecido o presenciado dicho maltrato físico en la niñez. A pesar de que todos los elementos mencionados son incidentes, no necesariamente son determinantes de situaciones de violencia. Cada factor de riesgo cuenta con su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte de manera violenta o bien que pueda llegar a ser objeto de violencia.

De esa manera, los diversos grupos familiares presentan variadas condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que son determinantes del actuar individual y familiar, creando el contexto propicio para que se presente una conducta con



características violentas, siendo ello un completo desequilibrio entre las concordancias intrafamiliares que tienen que existir.

Tomando en consideración el modelo sistémico, se tienen que considerar las manifestaciones de desatención y de violencia física como señales de una completa patología que lesiona el funcionamiento global familiar.

“Es en la sociedad donde se construye la conceptualización de género debido a las características con que se nace y donde dichas diferencias se fundamentan en relaciones de poder, por ello, cuando se analiza el tema de la violencia intrafamiliar, se tiene que hacer referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles que se encuentran a su cuidado, siendo ello lo que afecta a la niñez”.¹⁴

Dentro del proceso normal de desarrollo y evolución de una familia, sus integrantes y el mismo sistema se pueden encontrar con una serie de situaciones conflictivas y de crisis que traspasan su capacidad de respuesta, posibilitando con ello un ambiente de interacción fundamentado en tensión del grupo de familia, situación que puede desencadenar en conductas no adecuadas, las cuales se denominan violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar es concebida como cualquier acción u omisión protagonizada por uno o varios integrantes de la familia, que se comete en contra de otros parientes infringiendo un daño físico, económico o social.

¹⁴ Gallardo Martínez, Edgar Roberto. *El maltrato infantil y la violencia intrafamiliar*. Pág. 31.



Por ende, es la respuesta de la convergencia de un conjunto de procesos complejos como la historia personal de cada integrante, el medio ambiente propicio para los conflictos y los valores de orden cultural que motivan las resoluciones de carácter violento de los mismos, siendo por ende producto tanto de las interacciones donde confluyen los factores individuales como el agresor y receptor, así como también el contexto social.

La violencia anotada se refiere a un proceso en el que tienen participación diversos actores, en donde se construye de forma colectiva en el tiempo y cuenta con sus propios patrones.

Además, es dinámica y responde a herramientas, condiciones y opciones de solución de conflictos aprendidas y debidamente reforzadas dentro del contexto en el cual se interactúa.

Por ello, se puede indicar que la violencia consiste en una conducta aprendida a partir de modelos de familia que la definen como un recurso valedero para la resolución conflictiva, en donde se tienen que reconocer una serie de tipologías y normas de instauración de una cultura debidamente fundamentada en pautas de agresión que se van deteriorando, afectando y fortaleciendo a la vez la dinámica familiar no funcional. Es decir, consisten en consecuencias de un inadecuado funcionamiento de un sistema relacional o social, donde todos los integrantes de la familia tienen una participación activa. De esa manera, los grupos de familia presentan distintas creencias que son determinantes de las actuaciones tanto individuales como familiares, creando para el



efecto un contexto propicio, para que se llegue a presentar una conducta violenta, siendo este un desequilibrio relacional entre las distintas concordancias intrafamiliares.

Desde el modelo sistemático, se tiene que tomar en cuenta que las manifestaciones de desatención, así como de violencia física consisten en la señal de una patología que lesiona el funcionamiento global familiar.

Así, la misma puede ser abordada desde distintos aspectos como la violencia como expresión de una crisis dentro del ciclo vital de la familiar o de una mitología familiar. Ella, forma parte de las visiones del mundo o de los sistemas de creencias con los que funcionan las familias.

Es referente a un problema multicausal que se asocia con diversos factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Se produce una sinergia entre cada uno de dichos factores y los mismos interactúan con las características individuales y de la dinámica del hogar.

La cultura consiste en uno de los factores de mayor importancia en el comportamiento violento. La violencia puede ser parte de normas que integran el comportamiento y la identidad de los grupos.

Los estereotipos de género se encargan de reforzar la idea del derecho a controlar a su pareja y de que dicho control pueda llegar a ser ejercido mediante distintas formas de violencia.



4.2. Clases de violencia intrafamiliar

“La violencia intrafamiliar se presenta en las familias que debido a sus características, tanto en lo referente a su dinámica como en su estructura familiar, se hacen permeables y vulnerables para el posterior desarrollo de los factores desencadenantes y determinantes del proceso violento, pero de igual manera son distintas a las consecuencias sobre cada miembro participante y sobre el sistema de familia”.¹⁵

Las clases de violencia intrafamiliar son las siguientes:

- a) **Abuso emocional:** también se le denomina psicológico y consiste en una subvaloración o descalificación del otro, es un autoritarismo consistente en una imposición de ideas. Puede ser precedente y estar acompañado de violencia física como una manera de control mediante temores y la degradación. Es la intimidación referente a los tratos, tomando en cuenta la coacción a través del empleo de terceros.

- b) **Abuso verbal:** consiste en el empleo del lenguaje hablado para amenazar o denigrar a otra.

- c) **Aislamiento:** es referente a la acción que se ejerce para asegurar el control de cada aspecto de la vida del otro miembro de la pareja como su tiempo, contacto con los otros y sus actividades. De esa manera, sucede cuando a una persona

¹⁵ Donis Gutiérrez, Juan Carlos. **La violencia intrafamiliar**. Pág. 79.



no le es permitido el desempeño de sus labores, ni recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares y tiene que encontrarse fuera y desconectada del mundo que le rodea.

- d) **Abuso económico:** se refiere a la agresión que se llega a ejercer cuando se controla el acceso de la pareja en cuanto a la utilización que tenga de dinero, del manejo del mismo y de su forma de gastarlo.
- e) **Abuso sexual:** tomando en consideración el punto de vista médico y social, es referente a todas aquellas conductas que lesionan los derechos reproductivos de una persona, incluyendo todos aquellos actos que vayan en contra del otro integrante de la pareja o bien de la persona con quien haya tenido algún tipo de convivencia.
- f) **Abuso físico:** es referente a las conductas que lesionan la integridad física del otro integrante de la pareja.

4.3. Tipologías familiares

Dentro del núcleo de padre, madre e hijos, en donde se cumplen las funciones esenciales de reproducción, compromiso y crianza en función de una unidad de residencia, el hogar es el proveedor de satisfacciones tanto morales como de seguridad emocional que no se pueden encontrar en el exterior.

“La familia es tomada en consideración como un sistema de interacción que ha ido evolucionando de forma constante, lo cual le ha permitido convertirse en un sistema íntegramente dinámico desde la estructura hasta su organización”.¹⁶

Dentro del contexto guatemalteco, se han logrado identificar distintos tipos de familias de conformidad con las transformaciones en su organización interna, motivo por el cual se han ido agrupando de conformidad con las transformaciones de su organización interna.

- a) Familia extensa: integrada por tres generaciones que comparten su economía y vivienda, además con frecuencia albergan una unidad mínima, pudiendo ser completas o incompletas cuando se presentan separaciones, divorcio o fallecimiento de uno de los cónyuges.
- b) Familia nuclear: se integra por padre, madre e hijos y a este tipo de familia se le toma en consideración como la unidad mínima.
- c) Familia monoparental: es referente a una forma de organización familiar que se deriva de la ruptura de un vínculo inicial.
- d) Familia superpuesta: integrada por parejas que han tenido uniones anteriores, que han concluido en rupturas. A estas familias, cada cónyuge puede aportar los hijos de uniones anteriores y los actuales, o sea, se integra un grupo familiar con

¹⁶ Guerra Borges, José Alfredo. **Historia inconclusa de la violencia intrafamiliar**. Pág. 78.



distintos hijos. Es de importancia llevar a cabo la identificación de si se presenta por la línea paterna o materna.

- e) Familia de parejas sin hijos: son aquellas que no pueden concebir sino por razones fisiológicas, no han adoptado o el tener un hijo no está en sus planes de orden inmediato.
- f) Unipersonales: consiste en un hogar o en una unidad social de consumo. Consisten en personas que viven solas, ya sean solteros, viudos o separados.

4.4. Maltrato al menor de edad

Puede presentarse de las siguientes formas:

- a) Maltrato al menor según la edad: en relación a la edad del niño o niña maltratado, se encuentra que de conformidad con las cifras que sean presentadas, la edad en la cual están las más elevadas cifras de maltrato físico son entre 10 y 14 años y la edad en la cual se presenta un menor maltrato físico es de 0 a 4 años.
- b) Maltrato al menor según género: en relación al género de los menores de edad correspondió a las edades de 10 y 14 años. Los menores de edad son agredidos, en mayor proporción y número por sus padres. Al llevar a cabo una revisión asociativa entre el agresor y el género, se encuentra que las niñas y los niños son agredidos en mayor porcentaje por su padre.



- c) **Maltrato al menor según agresor: los casos que han sido evaluados por los médicos forenses, señalan que los padres ejercen una actitud violenta hacia sus hijos, pero no es únicamente la frecuencia con que los niños son víctimas de maltratos.**
- d) **Maltrato al menor de acuerdo al mecanismo utilizado: se puede establecer que los actos de mayor frecuencia de que han sido víctimas los menores de edad son a través de golpes con las manos, o bien con algún otro instrumento que se tenga, llegando con ello a ocasionar fracturas de huesos, quemaduras, cortaduras, abandono, privación, menosprecio de sus capacidades y de su misma imagen.**
- e) **Maltrato al menor de acuerdo a las actividades al momento del hecho: los escenarios en donde con mayor frecuencia está un elevado porcentaje de maltrato al menor, es cuando se llevan a cabo distintas actividades.**

Quando el menor está haciendo actividades dentro del hogar, el maltrato es otorgado por lo general debido a que el menor mantiene estados de indisciplina y mal comportamiento, también dichos abusos hacia el menor se presentan por negligencia e intolerancia por parte de los padres, cuidadores y familiares.

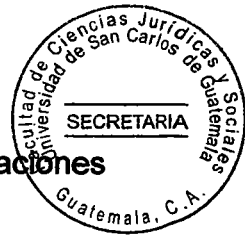
- f) **Maltrato al menor de acuerdo a la agresión: son diversas las razones que se tienen y se presentan al justificar el maltrato al menor. La intolerancia es incidente como motivo para el ejercicio del maltrato. Entre algunos padres y**



cuidadores continúa existiendo la concepción del castigo como forma de disciplinar al niño o niña.

Debido a las indisciplinas cometidas por los menores de edad, los padres y madres maltratan a los menores de edad, de acuerdo a las disciplinas cometidas, ya sea física, psicológica o emocionalmente. Es importante que los padres resguarden a sus hijos de los riesgos.

- g) **Maltrato al menor de acuerdo a la zona del hecho:** el maltrato se presenta en todos los niveles socioeconómicos, sin tomar en cuenta la cultura propia de cada región, ni características en las que enmarcan su diario vivir, el maltrato se presenta tanto en la zona urbana como rural.
- h) **Maltrato al menor de acuerdo según diagnóstico topográfico:** en la mayoría de los casos al castigar al menor se producen lesiones principalmente en las extremidades y ello consiste en el sitio del cuerpo de mayor acceso del agresor.
- i) **Maltrato al menor de acuerdo a la escolaridad de la víctima:** en relación a la distribución en escolaridad, se señala que los mayormente afectados se encuentran cursando la secundaria incompleta y los que llevan a cabo su primaria incompleta.
- j) **Maltrato al menor de acuerdo el mes de ocurrido el hecho:** es de importancia hacer mención que cuando los menores tienen mayor tiempo libre es más



recurrente el maltrato y sucede algunas veces durante su período de vacaciones académicas.

4.5. Violencia entre otros familiares

La integración de la familia implica una doble relación, la de los integrantes que la constituyen entre sí y la del sistema familiar en relación a su entorno. Cuando alguna de dichas relaciones falla pone en peligro la unidad y hasta la viabilidad del sistema familiar.

La familia únicamente subsiste cuando sus integrantes están integrados entre sí y a la vez componen su entorno social.

Es de importancia tomar en consideración que la funcionalidad de una familia, es la capacidad del sistema para enfrentar y superar cada una de las etapas del ciclo vital y de las crisis por las cuales atraviesa.

La estructura familiar consiste en la forma en que se organiza el sistema de conformidad con las áreas como roles, jerarquía, alianzas, comunicación, límites, territorio y afectos. Dicho tipo de violencia es ejercida en determinadas ocasiones por personas que no integran el grupo familiar.

- a) **Violencia entre otros familiares según grupo de edad: el mayor número de casos, es correspondiente a menores de edad del género femenino.**



- b) **Violencia entre otros familiares de conformidad con el agresor:** dichos comportamientos suceden debido a que las familias son por naturaleza un grupo heterogéneo en donde cada miembro tiene diversos criterios y distintas formas de expresión.
- c) **Violencia entre otros familiares de conformidad con el mes del hecho:** es de importancia tomar en consideración que los factores sociales, culturales, económicos y familiares contribuyen en la dinámica del grupo familiar, igualmente es necesario enseñar que cada integrante aprenda a respetar la privacidad y el espacio de los demás.
- d) **Violencia entre otros familiares de acuerdo a la semana:** se tiene que destacar que la violencia parental existe. Los datos registrados por los profesionales en cada una de las evaluaciones lo confirman y se comprueban a diario en las páginas de los periódicos y la televisión, medios que han sido revelados por parte de la magnitud de dicha situación.
- e) **Violencia entre otros familiares de acuerdo a la zona del hecho:** otro aspecto que no puede ser obviado es que a nivel urbano existe un mayor conocimiento de las normas legales, momentos y sitios de atención con los que cuentan los usuarios.
- f) **Violencia entre otros familiares según mecanismo:** al encontrarse la familia inmersa en un conjunto de condiciones socioambientales, son muchos los factores que contribuyen a que las familias presenten agresiones y malos tratos



entre sus miembros: privación económica, situaciones de carencia afectiva y abandono.

- g) **Violencia entre otros familiares de acuerdo al diagnóstico topográfico: la agresividad y los desacuerdos que se presentan entre los integrantes del grupo familiar conllevan a la creencia que el ataque físico hacia otras personas es la salida.**

Es de importancia señalar que la ubicación anatómica en donde se recibieron las lesiones ocasionadas por un familiar se encuentra en un mayor porcentaje en los politraumas.

- h) **Violencia entre otros familiares de acuerdo a la violencia: entre las diferencias que presentan los integrantes de una familia, está enmarcada la desconfianza. Pero, hay que tomar en consideración que dichas condiciones no pueden volver nuevamente a la rutina, debido a que consisten en situaciones a las cuales se les tiene que prestar atención y conocer las razones que motivan dichos desacuerdos.**

- i) **Violencia entre otros familiares según actividad: a nivel de interacción son diversas las tareas y compromisos que tienen que tener cada uno de los integrantes, pero igualmente dichas responsabilidades y rutinas pueden ser generadoras de incomodidad.**



4.6. Creación de centros de atención no gubernamentales para menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar

Las personas menores de edad tienen derecho de vivir en un ambiente libre de violencia. El Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño le pide a los Estados la adopción de medidas legislativas, sociales, administrativas y educativas brindar protección a la población contra cualquier forma de violencia.

Aunque durante las últimas décadas, se ha reconocido la frecuencia de la violencia deliberada contra niños, niñas y adolescentes, sigue siendo preocupante el aumento de la violencia, tanto en el hogar como también en las instituciones y en la comunidad.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-1996 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 1: "Violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas".

El Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto Ley 97-1996 del Congreso de la República de Guatemala establece: "Presentación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la



presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- a) Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.
- b) Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida por sí misma.
- c) Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d) Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al Artículo 298 del Decreto número 51-92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el Artículo 457 del Código Penal.
- e) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f) Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 1) Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad.
 - 2) Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal".

La Secretaría General de las Naciones Unidas, al hacer referencia a los entornos en los que se ejerce la violencia contra los menores de edad, recomienda dar prioridad a la

prevención de la misma, abordando sus causas y tomando en consideración los factores de riesgo.

“Es de importancia tomar en consideración a los protagonistas directos o involucrados del hecho, así como analizar el conjunto de integrantes de la familia, identificando los actores tanto pasivos como activos que están involucrados en el proceso de violencia intrafamiliar y reconocen sus posibles repercusiones y factores de riesgo tanto a nivel individual como familiar”.¹⁷

De conformidad con las aseveraciones indicadas, las mujeres y la niñez son las principales víctimas de violencia intrafamiliar, debido a ello es fundamental tratar y analizar el impacto de dicha problemática sin perder de vista que los niños y niñas la padecen de manera tanto directa como indirecta, así como otros miembros del grupo familiar. Es bastante difícil el conocimiento del tema, debido a que con el mismo se entra en contradicciones y polarizaciones, siendo en dichos términos en los que es posible vislumbrar dicha temática. Son tantas y diversas las motivaciones por las cuales se justifican los comportamientos negativos en contra de los menores de edad, así como el trasfondo detrás de ello.

“La violencia intrafamiliar consiste en un factor de riesgo que lesiona y no permite que se pueda asegurar la salud, el bienestar que debe existir en la sociedad y el ejercicio de los derechos humanos”.¹⁸

¹⁷ Monteforte Toledo, Gustavo Adoney. *Las formas de violencia intrafamiliar*. Pág. 51.

¹⁸ *Ibid.* Pág. 82.



De forma particular en relación con la salud, la violencia física y psicológica en cualquier etapa de la vida de los menores de edad, se tiene como consecuencia un incremento en el riesgo de desarrollar problemas de salud subsiguientes.

Cabe anotar, que los efectos y costos de la violencia intrafamiliar, han sido estudiados por la literatura en cuanto a los gastos en atención y protección a las víctimas de la violencia, prevención del maltrato, servicios de salud, atención hospitalaria y servicios judiciales. Dicho tipo de costos, son tomados en consideración como los costos directos de la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar también trae consigo otro tipo de costos llamados costos indirectos, dentro de los cuales se encuentran el bajo rendimiento escolar y la disminución productiva laboral.

De manera adicional, se toma en consideración que los autores indican el consumo de alcohol y drogas, así como la reproducción de violencia fuera del hogar convirtiendo a las víctimas de maltrato en el hogar en perpetradores de actividades criminales fuera del mismo.

Dichos costos, sin embargo, se clasifican de distinta forma ya que además de los directos, incluyen unos no monetarios que toman en cuenta los costos de salud que no de manera necesaria demandan servicios médicos como el aumento de la morbilidad, mortalidad, trastornos depresivos e inclusive utilización de drogas. De manera adicional, se hace referencia a los efectos multiplicadores económicos de la violencia intrafamiliar



como el impacto en el empleo y la productividad en el país, así como las señales intergeneracionales del futuro económico de la niñez.

Así como la naturaleza cuenta con un ordenamiento único que permite la contemplación y admiración de cada proceso natural, su relación de acuerdo a sus propias leyes invisibles se encuentra adecuadamente indicada y las familias se tienen que guiar por órdenes mostrando para el efecto el lugar y la dinámica que les es correspondiente ocupar.

Para que la vida avance se necesita de la inclusión de vínculos y de armonía con la persona misma y con el entorno de familia social en el que lleva a cabo su desenvolvimiento. Dichos ordenamientos son determinantes de una mejor perspectiva de la dinámica familiar.

Constitucionalmente se reconoce el derecho de libre asociación, así como la finalidad de financiamiento de programas de desarrollo económico y social que llevan a cabo las organizaciones no lucrativas del sector privado reconocidas legalmente en el país.

El Artículo 1 de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Objeto. La presente Ley tiene por objeto normar la constitución y funcionamiento de las Organizaciones No Gubernamentales u ONG's. El Estado facilitará su inscripción y registros correspondientes y ejercerá su fiscalización de conformidad con la Constitución Política y leyes de la República".



La Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 2: "Naturaleza. Son Organizaciones No Gubernamentales u ONG's, las constituidas con intereses culturales, educativos, deportivos, con servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social, sin fines de lucro. Tendrán patrimonio propio proveniente de recursos nacionales o internacionales y personalidad jurídica propia, distinta de la de sus asociados, al momento de ser inscrita como tales en el Registro Civil Municipal correspondiente. Su organización y funcionamiento se rige por sus estatutos, las disposiciones de la presente Ley, y demás disposiciones jurídicas de carácter ordinario".

Los menores de edad se encuentran en una situación especial de violencia intrafamiliar o de víctimas indirectas de la violencia que se presenta entre los padres, como consecuencia de una grave disfunción familiar, debido a que la víctima en este caso, el menor de edad, paradójicamente se encuentra bajo la dependencia de sus agresores emocionalmente y económicamente.

La violencia intrafamiliar se torna aún más compleja, debido a que la disfunción familiar, responde a diversos factores, entre los que se encuentra la pobreza, diversidad de las familias y tipos de las mismas, la condición y edad de los progenitores, influencias del alcohol y drogas, educación, entre otros, todo lo cual hace referencia a la victimización de los menores de edad bajo la manifestación de maltrato a los mismos, para que se ofrezca una amplia dimensión que se necesita para su claro abordaje. Dicha situación de vulnerabilidad frente a la violencia intrafamiliar justamente viene otorgada debido a



que la niñez se caracteriza por su ingenuidad, imaginación ilimitada, deseos de exploración permanente, impresionante capacidad para el aprendizaje, necesidad de afecto e irrelevancia lógica.

Los menores de edad como víctimas especialmente vulnerables frente a la violencia intrafamiliar, deben contar con apoyo para erradicarla, para lo cual es fundamental la creación de centros de atención no gubernamentales y así garantizar sus derechos humanos.





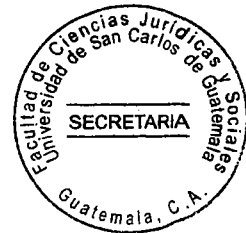
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

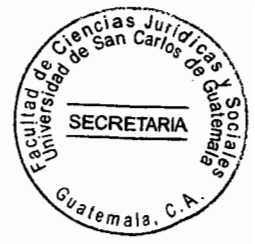
La violencia intrafamiliar es ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra todos, contra alguno de los demás o contra todos ellos. Abarca todos aquellos actos violentos, desde la utilización de la fuerza física, hasta la intimidación que se produce en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos a un integrante de la familia contra algún otro familiar.

La violencia contra los menores de edad puede ocurrir en las escuelas, calles, en los orfanatos, en los centros de atención infantil, centros penitenciarios o casas de acogida, en el lugar de trabajo, así como en cualquier otro lugar en el que ellos frecuenten o se encuentren.

Es preocupante el número de menores de edad víctimas de violencia, a pesar de la penalización de los actos de violencia intrafamiliar, no existe cumplimiento de la legislación nacional e internacional, ni se respeta la igualdad de género y derechos de la niñez.

Lo que se recomienda es la creación de centros no gubernamentales encargados de la atención para menores de edad, para que trabajen en beneficio de la protección y garantía de los derechos de los menores de edad, en el entendido de que la violencia ejercida contra los mismos no tiene ningún tipo de justificación y tiene que ser erradicada desde sus orígenes, con la finalidad de que se asegure el derecho del menor a una vida libre de violencia.





BIBLIOGRAFÍA

ARMAS ZEBADÚA, Carlos Amado. **Violencia intrafamiliar y los menores de edad.** Guatemala: Ed. Serviprensa, 1999.

BÁTRES CABALLEROS, María Alejandra. **Educación y violencia en la familia.** Barcelona, España: Ed. Editores, S.A., 2000.

BRAVATTI MOTA, Luisa Fidelina. **Intimidación y maltrato de la niñez.** México, D.F.: Ed. Rosalía, 1992.

CABRERA PÉREZ, Ester Marina. **El reconocimiento y ajuste estructural de la violencia.** Barcelona, España: Ed. Ariel, 1990.

CASTELLANOS DE PONCIANO, Eugenia Maritza. **Diagnóstico situacional de la víctima.** Barcelona, España: Ed. CIPRODENI, 1989.

CEBALLOS CASTRO, Werner Enrique. **Instituciones no gubernamentales.** Bogotá, Colombia: Ed. Tinter, 2005.

DONIS GUTIÉRREZ, Juan Carlos. **La violencia intrafamiliar.** México, D.F.: Ed. Valle, S.A., 1989.

GALLARDO MARTÍNEZ, Edgar Roberto. **El maltrato infantil y la violencia intrafamiliar.** México, D.F.: Ed. Printer, S.A., 2001.

GUERRA BORGES, José Alfredo. **Historia inconclusa de la violencia intrafamiliar.** Bogotá, Colombia: Ed. Paz, 1989.

HERRERA PEÑA, María Guillermina. **Aproximación a la problemática de la niñez, juventud y adolescencia.** Barcelona, España: Ed. Ariel, 1991.

MONROY PERALTA, José Guillermo. **Institucionalidad.** Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1990.



MONTEFORTE TOLEDO, Gustavo Adoney. Las formas de violencia intrafamiliar.
Barcelona, España: Ed. Dykinson, 2009.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.
Barcelona, España: Ed. Porrúa, S.A., 1989.

OVALLE GÓMEZ, Ludwing Manuel. El menor de edad víctima de violencia. Bogotá,
Colombia: Ed. Ruiz, 1988.

PAZ MÉNDEZ, Carlos Manuel. Política de desarrollo para el menor de edad.
Guatemala: Ed. Universitaria, 1999.

VERDUGO VILLAREAL, Yohana Stefany. Víctimas de violencia intrafamiliar.
Madrid, España: Ed. Dykinson, 1994.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones
Unidas, 1989.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto número
97-1996 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del
Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Decreto número
02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.